

Graciano GONZÁLEZ RODRÍGUEZ ARNÁIZ (Ed.), *Ética de la paz. Valor, ideal y derecho humano*, Biblioteca Nueva, Madrid, 2007, 227 pp.

FERNANDO REVIRIEGO PICÓN
Universidad Nacional de Educación a Distancia

Palabras Clave: paz, ética, Derecho, valor, religión, desarrollo, educación.
Keywords: peace, ethics, Law, value, religion, development, education.

I. Más de dos siglos después de que Kant recogiera aquella satírica reseña, conocida de todos, al inicio de *La paz perpetua*, debatir si estamos mejor que entonces resulta ciertamente complejo y es probable que no nos otorgue un saldo favorable en esta particular cuenta de resultados; puede que sea preferible, en consecuencia, no correr el riesgo de tal comparación.

Sin duda, por ello, “tenemos que volver a hablar de paz”, “pensar una y otra vez la paz” un tema “recurrente por inagotable en la Filosofía Moral y Política”; de esta forma da comienzo el trabajo que ahora recensamos: *Ética de la paz. Valor, ideal y derecho humano*.

Un trabajo colectivo, coordinado por Graciano González R. Arnáiz, que se articula en torno a dos bloques diferenciados, mas no estancos, pues, como veremos a lo largo de estas notas, varios de los capítulos terminan por converger en última instancia alrededor de algunas cuestiones capitales.

La construcción simbólica de la paz por un lado, los avatares del discurso de la paz por otro. Cuatro son los capítulos, de similar extensión, que componen el primero de los apartados. “La invención de la paz: de Kant a Ortega y Gasset” (Jesús Conill Sancho); “Las condiciones de la paz” (José Miguel Marinas); “La paz, alternativa a la violencia” (Luis G. Soto) y “La paz como desarrollo humano” (Emilio Martínez Navarro). Son también cuatro (o, mejor, tres más uno, si nos ajustamos a su contenido) los capítulos que integran el segundo: así, “Ética de la paz. Una lectura moral del derecho de paz” (Graciano González R. Arnáiz); “La paz: ¿derecho, valor o instru-



mento?" (Rafael Junquera de Estéfani) y "Es necesaria la religión para construir la paz mundial" (F. Javier de la Torre Díaz); el cuarto, de tenor completamente diferenciado a los anteriores, "Trabajar la educación para la paz en la escuela: una guía de recursos" (Pedro Sáez Ortega).

II. *La invención de la paz: de Kant a Ortega y Gasset*, como hemos visto, es la sugerente rúbrica que sirve de pórtico del trabajo. Jesús Conill Sancho, Profesor de Ética y Filosofía Política, aborda aquí la propuesta del ideal kantiano de la paz perpetua, ineludible cita al abordar estos temas, y lo hace partiendo de una batería de interrogantes sobre el mismo. "¿Es la paz, para Kant, algo natural o antinatural? ¿Es cierto que representa un ideal? ¿Qué significa algo así en ese caso? ¿Podría tratarse de un ideal antinatural? ¿Consiste en una invención?". Su respuesta a tales interrogantes lleva a debatir lecturas y visiones posteriores de aquél. Así, reflexiona sucintamente, sobre la base de los trabajos de Ortega y Gasset articulados sobre el presunto pacifismo jurídico o humanitarismo que se le atribuye, acerca de si "¿se puede seguir afirmando con fundamento que la posición kantiana comparte con otras semejantes una concepción estática y por tanto falsa de la historia?". Ello le lleva a terminar acercando las posiciones de ambos autores "especialmente cuando defiende que, igual que la guerra fue un invento humano (un recurso y un instrumento), existe la posibilidad de superarlo movilizándolo los cerebros para inventar los principios que la sustituyan. De este modo, la paz deja de ser un puro deseo y se convierte en un auténtico invento histórico, de ahí que Ortega afirme expresamente que la paz necesita ser fabricada", hecho que lleve indefectiblemente a trabajar en la organización de la paz. De abajo arriba. Desde la paz interior, la paz íntima, la paz de los corazones. Este engarce entre Kant y Ortega, le lleva al autor a apuntar, en una breve pincelada, los trabajos del racionalismo crítico de Karl Popper o Hans Albert y asimismo en el pacifismo de Gianni Vattimo, cerrando el trabajo apelando a la educación moral y la voluntad humana.

III. Continúa José Miguel Marinas, Profesor de Ética y Filosofía Política, abordando *Las condiciones de la paz* volviendo nuevamente la mirada en su prefacio al omnipresente Kant. El autor va a la búsqueda de lo que con acierto viene en denominar el conocimiento de los circuitos de la violencia. La "ética del don", con su triple basamento, "recibir, corresponder y superar lo recibido" se constituye en su formulación ética del vínculo social como condición radical de la paz. La construcción de una "comunitas no comunitarista" le llevará a apuntar que "es condición de la paz que nadie se sienta abocado a ocu-

par el centro del poder; es condición de la paz que nadie se sienta abocado, ni aherrojado a estar en el extremo, en la periferia, en la desimplificación”.

IV. Luis G. Soto, Profesor de Filosofía Moral, analiza en el capítulo tercero de esta primera parte *La paz como alternativa a la violencia*. La paz, estado sin violencia; la paz, procedimiento contra la violencia. Violencia personal y estructural que el autor disecciona analizando sus implicaciones y recorridos tanto a corto como a largo plazo. Los planteamientos del autor conducirán indefectiblemente a un mismo cauce, uno de los lógicos pilares del trabajo, la educación para la paz (sobre este punto, véase el capítulo octavo del trabajo). Una educación vinculada no obstante a la filosofía sobre el entendimiento de que su eventual desvinculación lleva a que aquella pueda “correr el riesgo de impartir e inculcar ideología”.

V. Cierra la primera parte de esta obra el trabajo de Emilio Martínez Moral, Profesor de Filosofía Moral, *La paz como desarrollo humano*. El planteamiento resulta interesante al replantear sobre la base de la ética del desarrollo los términos habitualmente utilizados. Desarrollo que no cabe construir sobre criterios exclusivamente económicos. Con palabras de Adela Cortina, en un trabajo publicado casi a la par que el ahora recensionado, “a comienzos del siglo XXI podemos decir que la paz ha de buscarse a través del desarrollo justo en la distribución de los bienes y en el respeto a las culturas”¹. El autor aborda en primera instancia el propio concepto de desarrollo, esto es, cuando puede o no afirmarse el desarrollo concreto de un país, analizando los bienes internos en las tareas de desarrollo, economía, seguridad, libertad e identidad, y su asociación e implicación con el desarrollo, bien ecológico, mundial, social o personal. Por lo que a la seguridad haría referencia esta interrelación sería la siguiente: prevención y recuperación ecológicas (desarrollo ecológico), paz justa (desarrollo mundial), paz positiva y cooperación social (desarrollo social) y sabiduría práctica de la no violencia (desarrollo personal). La aplicación de tales parámetros le lleva a una conclusión en primera instancia desoladora, esto es, la inexistencia de ningún país realmente desarrollado que en todo caso es contemplada desde la óptica del “vaso medio lleno” en la medida en que entiende que el resultado puede servir para reaccionar de forma positiva rectificando políticas y comportamientos “para avanzar hacia el desarrollo real de las personas y de los pueblos, sin exclusiones”. Ello le lleva a un segundo momento en donde el análisis se centra en las condiciones de

¹ “Ética del desarrollo. Un camino hacia la paz”, *Sistema. Revista de Ciencias Sociales*, núm. 192, 2006.

posibilidad del desarrollo de los pueblos que se van a manifestar partiendo de tres dimensiones o variables, la propia población, la naturaleza y la relación con otros pueblos de la tierra. Tras ello concluirá incidiendo en que el desarrollo pleno a escala mundial tiene en la paz un importante anclaje sobre la base de la “profunda interrelación existente entre los problemas que plantean las relaciones de dominación propias del proceso globalizador realmente existente y aquellas otras situaciones de pobreza y deterioro ecológico que acarrea esa larga historia de colonialismo que hoy culmina en la propia globalización descontrolada”. Y el reto se centra en articular ese desarrollo a escala cuestión que precisa a criterio del autor compromiso, tanto de ciudadanos como de gobiernos, para terminar concluyendo que tal progreso de la paz queda ligado indefectiblemente a “nuestro compromiso cívico con tales valores que forman parte del desarrollo humano”. Al cobijo de esta idea resulta inexcusable apuntar la idea contenida en el preámbulo de la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo adoptada por Naciones Unidas cuando se destaca que la paz y la seguridad internacionales son elementos esenciales para la realización del derecho al desarrollo².

VI. *La ética de la paz. Una lectura moral del derecho de paz*, es el título escogido por el coordinador del volumen, Graciano González R. Arnáiz, Profesor de Ética y Racionalidad Práctica, en el capítulo quinto del mismo, que se encuentra impregnado de una idea fuerza, ya apuntada previamente en la propia presentación del volumen: “la filosofía no puede dejar de pensar el valor / ideal paz, so pena de traicionar su vocación más primigenia, concebida como tarea de dar cuenta del sentido de una vida digna vivida con otros, en instituciones justificadas por hacer del mundo un mundo más habitable y mejor; un mundo en paz”. Trabajo que aborda la paz desde una triple vertiente o perspectiva, como valor cultural, ético y, asimismo, político, en el que no resulta posible olvidar las concretas condiciones materiales de dicha paz. Su primera reflexión, tras un apunte a la regulación internacional y a la conceptualización del derecho, se centra en lo que viene en denominar situación tensional de un discurso sobre la paz que construye sobre el diálogo, a dos siglos vista, entre los planteamientos de Kant y Lévinas. Cosmopolitismo y solidaridad originaria. En este diálogo propuesto, los dos aspectos entre los que proponer el entendimiento de una cultura de la paz, en el marco del proceso de humanización, son para el autor “la consideración del cosmopolitismo, a través de la obra de Kant, como expresión política del valor de una humanidad pacificada y el recurso a la solidaridad originaria, pro-

² Declaración adoptada por la Asamblea General en su resolución 41/128, de 4 de diciembre de 1986.



puesta por Lévinas, para percibir la carga ética que tiene la paz para la constitución y el sentido de la subjetividad". Ello le lleva a apuntar una "cultura de paz" que se asentaría sobre una perspectiva ética de la paz que entendería como exigencia moral a aplicar en dos planos "tanto para el desarrollo personal como para una adecuada comprensión de la perspectiva institucional", dentro todo ello de una perspectiva antropológica del discurso sobre la paz. Uniendo de esta manera el momento "político" (cosmopolitismo basado en la noción kantiana de una república de fines) al momento "moral" (exigencia de un mundo compartido con los demás), y, alterando necesariamente la perspectiva temporal, así, considerar la propuesta levinasiana de la solidaridad originaria de forma previa a la idea cosmopolita kantiana. Concluirá abordando la cultura de la paz y los derechos humanos, partiendo de una idea que se repite a lo largo de todos y cada uno de los capítulos del trabajo, la multiplicidad de vertientes de la paz, que apuntala su propuesta "de considerar la paz como valor de humanidad en su triple vertiente de valor cultural, ético y político". Y aquí retomará un aspecto fundamental desarrollado en el capítulo segundo del volumen (José Miguel Marinas) -recurrente también en otros trabajos-, las condiciones materiales de la paz concretadas en las necesidades básicas y su exigencia de estar cubiertas, así como sus consideraciones formales entre las que resalta "la nueva manera de plantear los conflictos y la articulación de maneras de ser no violentas, en el entendido de que la violencia es uno de los límites del discurso moral".

VII. El profesor Junquera de Estéfani, Profesor de Filosofía del Derecho, aborda en el capítulo sexto del trabajo sin duda el tema más complejo cuando hablamos de paz, -un terreno en el que sin duda nos encontramos más cómodos al recensionar este trabajo-, su configuración jurídica.

Ilustrativa resulta por sí sólo que la rúbrica del capítulo no sea sino un interrogante consecuencia de la compleja naturaleza del objeto de estudio: *La paz: ¿derecho, valor o instrumento?*

Como el autor refiere tras una detallada y documentada exposición estamos ante "un valor hacia el que dirigimos y a instaurar en nuestras sociedades, valor que en muchos casos se ha juridificado al ser recogido por algunos textos constitucionales, sirviendo de criterio orientador de todo el sistema y ordenamiento jurídico", un valor al que acercarse desde "una cultura de paz; un instrumento para garantizar el buen funcionamiento social y evitar su destrucción. Un derecho de los grupos y de los individuos para poder ejercer el resto de Derechos Humanos y para colmar los anhelos de serenidad, tranquilidad y de no sufrir violencia que todos llevamos inscritos en nuestro ser".

Ni que decir tiene que múltiples son las cuestiones que desde este plano pueden plantearse, alguna de ellas derivada de su propia carga ideológica que, como puede fácilmente entenderse, no afecta de igual forma a otros valores jurídicos, quizá por su extraordinaria plasticidad³.

Sin ánimo exhaustivo, desde cuestiones meramente formales (más en absoluto aproblemáticas) como la articulación jurídica de su declaración⁴ como su propia configuración dogmática en el plano de las denominadas generaciones de derechos o su propia previsión normativa⁵, cada vez más frecuente⁶ y que se acentúa especialmente en los tratados (la paz como valor fundamental del derecho internacional) o textos constitucionales más recientes⁷.

³ En este sentido R. SORIANO, "La paz y la Constitución española de 1978", *Revista de Estudios Políticos*, núm. 45, 1985, pp. 104 y ss.

⁴ Desde la óptica del Derecho constitucional, imbricada necesariamente con la del Derecho internacional, J. GARCÍA FERNÁNDEZ nos ofrece un interesante y sistemático estudio sobre la evolución del instituto de la declaración de la guerra a lo largo de la historia, "Guerra y Derecho constitucional. La formalización del inicio de la guerra mediante su declaración en Derecho internacional y Derecho interno", *Cuadernos Constitucionales de la Cátedra Fadrique Furió Ceriol*, núm. 32, 2000. En un plano más concreto, aplicado al apoyo español a la intervención militar en Irak, véase I. GUTIÉRREZ, "Legalidad internacional y guerra legítima", *Teoría y Realidad Constitucional*, núm. 12/13, 2003, pp. 437 a 447.

⁵ Como destaca acertadamente R. SORIANO, "la paz, como cualquier otro valor, está sometido al juego de las realidades históricas; la conciencia pacifista se despierta en momentos históricos agónicos, cuando el peligro de la guerra está próximo o cuando se tiene la experiencia de una guerra reciente" cuestión que ejemplifica con el tratamiento normativo de esta cuestión en las constituciones europeas posteriores a la segunda guerra mundial, "La paz y la Constitución española de 1978", *cit.*, pp. 104 y ss.

⁶ No resulta extraño encontrar disposiciones constitucionales expresas respecto del derecho a la paz. De forma ejemplificativa, vid., en el ámbito iberoamericano, Argentina (art. 27, 75.25); Brasil (arts. 4.VI, 84.XX); Colombia (art. 22); Costa Rica (art. 121.6); Cuba (art. 12.a); Ecuador (art. 4.2); El Salvador (arts. 131.25, 168.3); Guatemala (art. 2); Honduras (arts. 15, 205.28, 245.17); México (arts. 29, 73.XIII); Nicaragua (art. 3); Panamá (arts. 59, 159.5); Perú (art. 2.22, 118.16); Portugal (art. 7), Venezuela (art. 1, 13).

⁷ La Constitución de Bolivia aprobada en diciembre de 2007, pendiente de ratificación en referéndum, establece en su artículo décimo que "I. Bolivia es un Estado pacifista, que promueve la cultura de la paz y el derecho a la paz, así como la cooperación entre los pueblos de la región y del mundo, a fin de contribuir al conocimiento mutuo, al desarrollo equitativo y a la promoción de la interculturalidad, con pleno respeto a la soberanía de los estados. II. Bolivia rechaza toda guerra de agresión como instrumento de solución a los diferendos y conflictos entre estados y se reserva el derecho a la legítima defensa en caso de agresión que comprometa la independencia y la integridad del Estado. III. Se prohíbe la instalación de bases militares extranjeras en territorio boliviano". Sobre este proceso constituyente y otros paralelos

En nuestro entorno más cercano, por ejemplo, puede apuntarse que la Constitución española no recoge esta previsión, si bien en su preámbulo podemos ver reflejado de forma destacada que “la Nación española, deseando establecer la justicia, la libertad y la seguridad y promover el bien de cuantos la integran, en uso de su soberanía, proclama su voluntad de: colaborar en el fortalecimiento de unas relaciones pacíficas y de eficaz cooperación entre todos los pueblos de la tierra”, cuestión a la que cabe añadir otras atinentes a su declaración, el propio *ius ad bellum* o referencias sobre el orden jurídico y la paz social⁸. Sin querer profundizar en exceso en esta cuestión, cabe apuntar que para un sector de la doctrina la referencia constitucional en este ámbito es ciertamente comedida en la medida en que no existe un “compromiso desarrollado del Estado en pro del mantenimiento de la paz internacional, ya que el mero propósito del preámbulo constitucional en este sentido no es acompañado de fórmulas de autolimitación de la soberanía nacional, como es el caso de otras Constituciones europeas” ni la paz “como valor interno estatal recibe un tratamiento prioritariamente constitucional”⁹.

Desde otra perspectiva, el Tratado de Lisboa, recientemente firmado por los Jefes de Estado y de Gobierno de los Veintisiete (resta ahora el proceso de ratificación de los diferentes países¹⁰), ha establecido que la promoción de la paz es una de las finalidades de la Unión Europea y, asimismo, que, en sus relaciones con el resto del mundo, contribuirá a este objetivo dentro de la solidaridad y respeto mutuo entre los pueblos, aunque, cierto es también, se apela de igual forma a este valor en orden a su mantenimiento mediante eventuales operaciones militares¹¹.

Como vemos, la antítesis para la búsqueda de aquélla; quizá aquí convendría volver la mirada a Bobbio y sus diferentes planteamientos sobre el tema de la paz en relación con la guerra –del belicismo absoluto al pacifismo moderado–¹².

que responderían a similares planteamientos vid. “Implicaciones constitucionales del giro político en algunos países iberoamericanos”, *Cuadernos de Derecho Público*, núm. 27, 2007.

⁸ Vid. arts. 8, 10 y 63 del texto constitucional.

⁹ R. SORIANO, “La paz y la Constitución española de 1978”, *cit.*, pp. 122/123.

¹⁰ En el momento de redactar estas líneas –abril de 2008– únicamente lo han ratificado Bulgaria, Francia, Eslovaquia, Hungría, Polonia y Rumanía.

¹¹ *Diario Oficial de la Unión Europea*, C 306, 17 de diciembre de 2007.

Conviene destacar que una de las principales novedades en el plano institucional es la creación del cargo de Alto Representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad en orden a la búsqueda de una mayor coherencia en la actuación exterior de la Unión Europea.

¹² “Derecho y guerra”, *El problema de la guerra y las vías de la paz*, Gedisa, Barcelona, 1982.

El profesor Junquera aborda con detalle aquella última cuestión, la previsión normativa, procediendo a un repaso sistemático de esta evolución, dentro de los problemas categorizadores que en ocasiones se plantean y que incluso en el propio volumen podemos cotejar, muestra de esta complejidad apuntada, no en vano en alguno de los otros capítulos vienen a asociarse a generaciones diferentes¹³.

Nos destaca su multidimensionalidad, sus diversas aristas, ninguna de las cuales resulta en modo alguno prescindible.

El autor concluye la naturaleza compleja y multiforme de la paz donde cada vertiente tiene un sentido: valor, instrumento y derecho.

Utilizar el Derecho y considerar la paz como derecho es para el autor la mejor manera de garantizar y proteger la paz¹⁴.

Planteamientos que sin duda nos traen a la cabeza las conocidas reflexiones de Henkel en la materia y su reducción de la evolución, de la historia del Derecho a la propia historia de la conquista de la paz¹⁵.

Y, ni que decir tiene, que los del ya citado Bobbio y su concepción relativa de la paz como valor jurídico.

Al margen de ello, o, mejor, como colofón de todo ello, el autor reseña un valiente y atrevido planteamiento cuando especifica la titularidad del derecho, que lleva del colectivo al individuo, sobre la base de la insuficiencia de aquello.

Señala con claridad cómo “podemos encontrarnos con que un colectivo no es agredido ni violentado pero algunos de sus miembros individualmente sí que lo son”. En consecuencia, “el colectivo tendría asegurado su derecho a la paz, pero ese individuo que es violentado no estaría en situación de ejercerlo. Por ello creemos que es un derecho de titularidad mixta: colectiva e individual”.

Un derecho necesario y basamental del resto de derechos.

¹³ G. GONZALEZ R. ARNÁIZ, por ejemplo, en el capítulo quinto del trabajo (“Ética de la paz. Una lectura moral del derecho de la paz”) nos habla de un derecho de cuarta generación (bajo esta rúbrica agrupará también el derecho al medio ambiente, el derecho al desarrollo y a la autodeterminación de los pueblos así como el derecho al patrimonio común de la humanidad), pp. 104 y ss.

Sobre estas cuestiones categorizadoras, véase, A.E. PÉREZ LUÑO, *Derechos humanos. Estado de Derecho y Constitución*, Tecnos, Madrid, 2003; *Los derechos fundamentales*, 8ª edición, Tecnos, Madrid, 2004.

¹⁴ A nivel comparado véase, C. ALARCÓN, “Referencias a la paz internacional en el constitucionalismo comparado”, *Revista de Estudios Políticos*, núm. 67, 1990.

¹⁵ *Introducción a la Filosofía del Derecho*, Taurus, Madrid, 1968.



VIII. El siguiente capítulo, el más extenso del trabajo cuyo autor es F. Javier de la Torre Díaz, Profesor de Filosofía Moral, aborda un tema de indudable interés y de rabiosa y continua actualidad, las implicaciones de la religión, de las religiones, y la paz. La pregunta: ¿Es necesaria la religión para construir la paz mundial? Ni que decir tiene que la respuesta resulta evidente¹⁶ por más que la plasmación práctica resulte ciertamente compleja, a la búsqueda primero de una *pax religiosa*, y en donde la mirada histórica a las aportaciones de las diferentes religiones resulta de interés¹⁷. No está de más recordar aquí los planteamientos de Hans Küng cuando al criticar llamamientos meramente abstractos a la paz apunta que lo que resulta preciso, con el objetivo pretendido de articular una teología de paz entre cristianos, judíos y musulmanes, es “crear una teología concreta de la paz verdaderamente ecuménica, rigurosamente objetiva, de relevancia ético política y orientada al futuro, que le importe en primer lugar el destino del hombre y de las comunidades, creyentes o no (..) los teólogos no están para servir de freno sino para abrir caminos de esperanza hacia el futuro”¹⁸. Las reflexiones del autor, en el libro recensionado, terminan apuntando la importancia de la existencia de religiones que, sin imponer absolutos, se encuentran en el “diálogo desde la experiencia de una paz gratuita fruto de un nuevo horizonte revelador (diversas alianzas, revelaciones, escrituras, caminos de salvación, etc.) que van intuyendo sobre la base de unos valores comunes (regla de oro, dignidad humana, cuatro principios, acogidas del extranjero, el pobre y la vida, críticas al nacionalismo y al consumismo), unas actitudes compartidas (conciliación, concordia, cooperación, armonía, comunidad, comunión, cooperación, integración, etc.) y unos elementos básicos (ecología,

¹⁶ No parece de más citar aquí las reflexiones de G. RADBRUCH al amparo de la apelación a una comunidad supranacional, “premisa indiscutible para toda acción fructífera de paz” que asienta sobre la base de potencias supranacionales y entre las que refiere, lógicamente, la religión, *Introducción a la Filosofía del Derecho*, Fondo de Cultura Económica, México, 1951.

¹⁷ Dentro del cristianismo nos recuerda BENEYTO como ya en el Concilio de Tours (813) se planteó el modo de mantener la paz como objetivo no solamente humano sino específicamente cristiano, “Premisas para un estudio político de la paz”, *Revista de Estudios Políticos*, núm. 210, 1976, pp. 228. En nuestras fronteras, y sobre la predicación pacífica, en planteamientos plenamente actuales, bien podemos volver la mirada a Bartolomé de las Casas testimonio histórico del pacifismo incondicional; en la extensa bibliografía existente puede verse sobre este autor y esta cuestión, véase, A.E. PÉREZ LUÑO, “El año internacional de la paz desde la Constitución española”, *Communio*, vol. XIX, fasc. 1, 1986, pp. 19 a 32.

¹⁸ *Proyecto de una ética mundial*, Trotta, Madrid, 2003.

feminidad, narratividad, sencillez, etc.) que van construyendo una nueva imagen de ser humano no violento, una ética del cuidado y una cosmovisión pluralista”.

IX. El trabajo se cierra con un capítulo dedicado a los recursos existentes para trabajar la educación para la paz en la escuela. El autor, Pedro Sáez Ortega, Profesor de Ciencias Sociales en un Instituto de Enseñanza Secundaria, nos introduce en un tema ya abordado en anteriores trabajos suyos¹⁹ (que también se apuntan, como no podía ser de otra forma, en varios de los otros capítulos del propio volumen recensionado), y que permite sin duda obtener un amplio catálogo de utilidad indudable.

Un repertorio que se une a ejemplos de tratamiento metodológico con los que responder a principios y enfoques de la educación para la paz, que, como nos recordaba hace no mucho Federico Mayor Zaragoza, debe ser el contenido transversal de la educación²⁰, idea que sin duda nos trae a la cabeza la primera de las previsiones contenidas en la constitución de la UNESCO hace ya más de seis décadas: “puesto que las guerras nacen en la mente de los hombres, es en la mente de los hombres donde deben erigirse los baluartes de la paz y asimismo que la amplia difusión de la cultura y la educación de la humanidad para la la paz son indispensables a la dignidad del hombre y constituyen un deber sagrado que todas las naciones han de cumplir con un espíritu de responsabilidad y de ayuda mutua.

La importancia de la educación en el punto que nos ocupa es indudable. En palabras de Beneyto “ni los Institutos de estudios, ni las organizaciones más poderosas, ni siquiera el cambio en la voluntad de quienes nos llevan a la guerra... podrán conseguir algo sin partir de la educación. Nada podrá lograrse mientras la educación se moldee sobre la beligerancia...

¹⁹ Como el propio autor señala en su introducción el trabajo es una actualización del publicado en la obra colectiva coordinada por M. DíAZ, (Coord.), *Guía de recursos para el estudio de la paz, la seguridad y la defensa*, IGM, Madrid, 2003. Vid. asimismo, P. SÁEZ, *Guerra y paz en el comienzo del siglo XXI. Una guía de emergencia para comprender los conflictos del presente*, CIP-FUHEM, Madrid, 2002; *El otro en la construcción de una cultura de paz*, Bakea, Bilbao, 2004.

²⁰ Apunta el autor que “La educación para la paz es un proceso de participación en el cual debe desarrollarse la capacidad crítica, esencial para los nuevos ciudadanos del mundo. Se deben enseñar y aprender soluciones a los conflictos, a la guerra, a la violencia, al terrorismo, a la explotación de género, a combatir el daño ambiental y oponerse a todo lo que sea contrario a la vida y a la dignidad humana. Hay que aprender a comportarse para favorecer la transición de una cultura de guerra y de fuerza a una cultura de paz”, “Educación para la paz”, *Educación XXI. Revista de la Facultad de Educación*, núm. 6, 2003.



mientras la hostilidad sea ¡recíproca y oficiosamente reforzada! Las imágenes eficaces no pueden seguir siendo las de vidriera policromada con santos combatientes. El único caballero de recibo será un San Martín “*partiendo su capa con el pobre*” (..) La paz no se ordena desde los Ministerios del Aire, de la Marina y del Ejército de Tierra (o de la Defensa Nacional), sino desde la Educación.. también nacional, y aún mejor, desde una Educación sin apellidos²¹.

Ello porque, como apuntaba Russell, cuyo “testamento moral” pudiera también traerse ahora a colazón, la razón resulta por si sola insuficiente para acabar con las guerras²²; recuérdese aquí la definición de la paz de San Agustín como *tranquillitas ordinis*²³.

Resulta preciso así crear (quizá el marco de la Década internacional para la Cultura de Paz en el que estamos inmersos contribuya a ello) nuevos adagios que sustituyan a los clásicos, alejándonos de una cultura de violencia; así, *si vis pacem para pacem*²⁴.

Y aquí es preciso destacar la labor de los educadores, que como señala Martínez Morán deben ser “auténticos pedagogos de la convivencia, de la paz y de la solidaridad”; ello para tratar de que “las ideas pacificadoras transiten del ámbito del conocimiento para instalarse en la praxis vital de las nuevas generaciones; se trata no sólo de adquirir una educación intelectual sobre la paz, sino de construir e instaurar una cultura vital de la paz arraigada en los comportamientos individuales y sociales de todos los pueblos”. Idea que conecta a su vez con la actuación y actividad de las organizaciones internacionales, pues apunta que “el futuro de la paz en el mundo pasa necesariamente por esta cultura de la paz cuya educación para la paz, entiendo que, es responsabilidad de una nueva

²¹ “Premisas para un estudio político de la paz”, *Revista de Estudios Políticos*, núm. 210, 1976, pp. 236/237. Sobre las dificultades de implementación de los programas de educación para la paz, véase, M.E. RAMOS, “El desarrollo de la educación por la paz: un camino de obstáculos y de oportunidades”, *Educación XXI. Revista de la Facultad de Educación*, núm. 6, 2003.

²² *Principios de reconstrucción social*, Espasa Calpe, Madrid, 1975. El autor abunda asimismo en la destrucción de mitos o de tradiciones en que la guerra se funda, en tanto que se encuentra rodeada de esplendor “por la tradición, por Homero y por el Antiguo Testamento, por la educación de la infancia, por mitos elaborados según la importancia de las conclusiones que envolvían, por el heroísmo y la abnegación que invocan esos mitos”.

²³ *De civitate Dei*, XIX.

²⁴ B. LALANDE. “Paz”, Poupard, 1987, cit. en J. AVELINO, “Utopía de la paz entre las paces”, *Revista de Ciencias de las Religiones*, núm. 5, 2000.

Organización Internacional capaz de elaborar, exigir e imponer dicha educación”²⁵.

Al hilo de esta idea, no está de más recordar cómo en la Declaración y Plan de Acción de la 44ª reunión de la Conferencia Internacional de Educación sobre la educación para la paz, los derechos humanos, la democracia y el entendimiento internacional y la tolerancia se señalaba que la finalidad principal de una educación para la paz, los derechos humanos y la democracia ha de ser el fomento, en todos los individuos, del sentido de los valores universales y los tipos de comportamiento en que se basa una cultura de paz. Incluso en contextos socioculturales diferentes es posible identificar valores que puedan ser reconocidos universalmente, y asimismo, que la educación ha de fomentar la capacidad de apreciar el valor de la libertad y las aptitudes que permitan responder a sus retos. Ello supone que se prepare a los ciudadanos para que sepan manejar situaciones difíciles e inciertas, prepararlos para la autonomía y la responsabilidad individuales. Esta última ha de estar ligada al reconocimiento del valor del compromiso cívico, de la asociación con los demás para resolver los problemas y trabajar por una comunidad justa, pacífica y democrática²⁶.

O de manera más cercana, como señaló la exposición de motivos de la Ley 27/2005, de 30 de noviembre, de fomento de la educación y la cultura de la paz, aprobada en la anterior Legislatura, la “cultura de paz se tiene que implantar a través de potenciar la educación para la paz, la no-violencia y los derechos humanos” (la educación como motor evolutivo), todo ello “a través de la promoción de la investigación para la paz, a través de la eliminación de la intolerancia, a través de la promoción del diálogo y de la no violencia como práctica a generalizar en la gestión y transformación de los conflictos”.

X. Sin duda a todo ello contribuye esta obra colectiva, de armazón completo y trabado, que aborda desde diferentes perspectivas la multidimensionalidad de la paz: valor, ideal y derecho humano. Y que, sólo con ello, como

²⁵ “Teoría sobre la guerra en el contexto político de comienzos del siglo XXI”, *Filosofía práctica y persona humana*, Salamanca, 2004, p. 473.

²⁶ Una detallada reseña sobre las previsiones acerca de esta cuestión en los documentos internacionales puede encontrarse en C. LABRADOR, “Educación para la paz y cultura de la paz en documentos internacionales”, *Contextos educativos*, núm. 3, 2000.



apunta el coordinador de la misma en su introducción, resulta indudablemente provechoso, pues “hablar de paz es ya hacer paz”.

Un ilustre constitucionalista, Adolfo Posada, escribió en el primer tercio del siglo pasado un trabajo titulado *Actitud ética ante la Guerra y la Paz*²⁷ en el que recogía y sistematizaba ensayos previos, elaborados al tiempo de la Gran Guerra y en sus años inmediatamente posteriores. Como él mismo apuntaba allí, “tan sólo un conjunto de notas, observaciones y cavilaciones sobre la vida descompuesta de los pueblos”, dentro de “este triste período que la humanidad sufre, de tan intensa tristeza, que infunde pavor aun a los espíritus serenos y a los de fondo y alientos optimistas, que llegaron a pensar, con ingenuo candor, que la magnitud del desastre suscitaría, al producirse la paz, una salvadora reacción de arrepentimiento, cuajada de anhelos de liberación y purificación moral”.

En el prólogo de aquel libro, mirando al futuro con lógica incertidumbre, apelaba a que la dura lección fuera aprovechada terminando por señalar que así confiaba que sucediera: “queremos creer que así será, ¿qué pierde el alma con alimentar candorosamente esa esperanza”.

Sin que lo devenido posteriormente a su escrito reste valor a su idea, no parece de más retomar la misma al terminar estas notas, manteniendo esa esperanza; una llama que no se apaga.

FERNANDO REVIRIEGO PICÓN

Universidad Nacional de Educación a Distancia UNED

Email: fernando.reviriego@der.uned.es

²⁷ *Actitud ética ante la Guerra y la Paz*, Caro Raggio, Madrid, 1923.

